

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

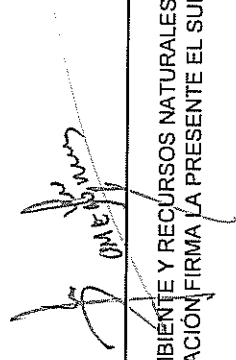
Identificación del documento: Licencia Ambiental Única No. 14/LU-0002/03/19,
Owens América, S. De R.L. De C.V.
(SEMARNAT-05-002)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 2 y 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Biol. Armando Romero Barajas.



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sección: 015/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020.

OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V.
LIBRA N° 225, COL. JUAN MANUEL VALLARTA.
C. P. 45120. ZAPOPAN, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0002/03/19 recibida en 01 de marzo de 2019, promovida por OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V. y con información según Constancias de Recepción 14DEP-002398/1907, de fecha 30 de julio de 2019, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4°; 5°; 109° BIS; 111° BIS; 151°; 151° BIS 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V. cuenta con Licencia de Ambiental Única 14/LU-182/12/2010 1ª Actualización, otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos y Naturales, con fecha 04 de junio 2015, a la anterior razón social Vitro Vigusa S de R. L. de C. V.
- OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V. cuenta con Título de Concesión Número 4JAL104101/12FMGE96, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, en mayo 30 de 1996, para Explotar, Usar o Aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo y Registro Público de Derechos de Agua JAL101163 con vigencia de quince años y fecha del 09 de mayo de 2012.
- OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V. cuenta con Título de Concesión Número 08JAL156107/12FMDA16 para Descargar Aguas Residuales en un volumen de 26,645 metros cúbicos anuales, y Registro Público de Derechos de Agua E08JAL100149 otorgado por la Comisión Nacional del Agua en noviembre 14 de 2016, a la anterior razón social denominada Vidriera Guadalajara S. A de C. V.
- OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V. cuenta con el Registro número 14/HR-0927/08/16 como GRAN GENERADOR de Residuos Peligrosos, emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° 14/LU-182/12/2010. 2da ACTUALIZACIÓN

* El Número de Registro Ambiental (NRA), VAM1412000672, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría



Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, ubicado en LIBRA N° 225, COL. JUAN MANUEL VALLARTA, Municipio de ZAPOPAN, JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) VAM1412000672*, que se dedica a la actividad de **FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2019.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

3. La operación y funcionamiento de OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0002/03/19 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
6. Las emisiones de la operación de Dos Tina de Lavado (1 y 2) de 15 metros cúbicos cada una, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, en lo referente a los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y los requerimientos para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.



Por lo tanto, la Subdelegación de Gestión de la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite la presente Licencia de Funcionamiento y Operación, en virtud de lo anterior.

En fe y constancia, se expide la presente Licencia en el Estado de Jalisco, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2019.

NRA: VAM1412000672

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

8. Los Colectores de Bolsas, tendrán que ajustarse a lo establecido en el artículo 113° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

11. La empresa OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
12. El representante legal de OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.



NRA: VAM1412000672

13. La empresa OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
14. La empresa OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13º del Reglamento antes citado.
15. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a OWENS AMERICA, S. DE R. L. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscritó por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0002/03/19 290

JVM/MAGS/urte